

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP) Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS ÓPTICOS, INC. (OPTICOOP).

ENTRE, De una parte, **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**, Institución del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica No.4378, de fecha 10 de febrero del año 1956, y la Ley General de Salud No.42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio y oficina principal en su edificio sede central situado en la Avenida San Cristóbal, Esq. Tiradentes de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por su titular el **DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.055-0018735-5, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien para los fines de la firma del presente acuerdo, y en su anterior calidad se denominará **LA PRIMERA PARTE**, y la **COOPERATIVA DE SERVICIOS ÓPTICOS, INC. (OPTICOOP)**., incorporada mediante el Decreto No. 163-00, con domicilio y oficina principal en la calle Mayor Enrique Valverde, Edif. Octavio Ramírez Duval, 3er. Piso, Ens. Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, legalmente representado por su presidente **SR. RAYMOND UMPIERRE.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1451430-0, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará **LA SEGUNDA PARTE**. -----

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la rectoría del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la SESPAS y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública (MSP), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud, y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública (MSP), es la encargada de velar por la salud y bienestar de los dominicanos, así como de prestar los servicios de salud, requieren de una efectiva modernización y coordinación de sus infraestructuras políticas, programas y servicios, a fin de lograr la universalidad de los servicios.

CONSIDERANDO: Que la Cooperativa de Servicios Ópticos, INC (OPTICOOP) solicitó la renovación del convenio ante **al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (MSP)**, del proyecto óptico consistente en el desarrollo de operativos dirigidos a todo el personal del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (MSP)**, así como la instalación de módulos visuales sociales en los Hospitales de MSP.

CONSIDERANDO: Que en el preindicado proyecto óptico, (OPTICOOP) solicito a la **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (MSP)** espacios permanentes para desarrollar módulos ópticos en los lugares que MSP indicare.

CONSIDERANDO: Que la Cooperativa de Servicios Ópticos Inc. OPTICOOP, es la entidad que se encuentra insertada al modelo cooperativo con más de veinte (20) años de experiencia en el campo óptico corporativo y mas de diez (10) años en el Sector Cooperativo.

CONSIDERANDO: Que entre el MSP e INAVI existe un acuerdo de servicio fecha diecisiete (17) de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente convenio.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: el objetivo del presente convenio consiste en ofrecer los servicios ópticos requeridos a los servidores públicos y sus familiares, en los diferentes módulos a ser instalados en los diversos centros hospitalarios

RAC

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente convenio se compromete a partir de la fecha de la firma del convenio a ofrecer los servicios ópticos requeridos (confección de espejuelos, lentes, examen de la vista, etc.) a favor de los empleados y familiares, en los módulos a ser instalados en los diversos Centros Hospitalarios que se realicen a favor de la **PRIMERA PARTE**.

TERCERO: LA PRIMERA PARTE autoriza por nómina el descuento a aquellos empleados que necesiten espejuelos para pagarlos en un plazo de dos (2) meses a partir de la entrega, por intermedio del Programa de Lentes (OPTICOOP) del Instituto Nacional de Auxilios y Viviendas (INAVI)

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE instalará los módulos indicados en este convenio sin costo alguno para la **PRIMERA PARTE**.

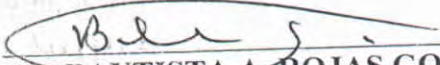
QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se compromete a brindar el examen de la visita gratis y un 50% de descuento para la adquisición y confección de los lentes habiendo remitido a la **PRIMERA PARTE**, a **LA SEGUNDA PARTE** el listado de precios para fines de aprobación y discusión.

SEXTO: LA PRIMERA PARTE acuerda concederle carácter de exclusividad a **LA SEGUNDA PARTE** en este tipo de servicio.

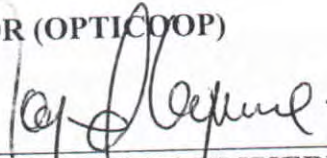
SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose **LA PRIMERA PARTE** a mantener durante la vigencia del mismo el código de nomina

HECHO, LEIDO Y FIRMADO DE BUENA FE, en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Trece (13) días del mes de Febrero del año dos doce (2012).

POR MSP


DR. BAUTISTA A. ROJAS GOMEZ
Ministro de salud Pública (MSP)

POR (OPTICOOP)


SR. RAYMOND UMPIERRE
Presidente (OPTICOOP)

YO, Teresa Ma. Rodriguez Remigio
Mat-3550

Notario Público de los del número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puesta en mis presencia de manera libre y voluntariamente por los Señores: **DR. BAUTISTA A. ROJAS GOMEZ** y el **SR. RAYMOND UMPIERRE**, de generales que constan, quienes me declararon fajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).-


NOTARIO PUBLICO.